*Córdoba, 08 de Mayo de 2020*

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE COMERCIO**

***“AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA”***

**1. Finalidad**:

El presente protocolo, se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el comercio en las **zonas blancas de la provincia de Córdoba** dada la situación de la pandemia COVID-19.

El presente constituye un Anexo del PROTOCOLO DE COMERCIO

**2. Alcance:**

Agencias de Juego - Quinielas en áreas blancas.

1. **Instrucciones para locales de peluquerías:**
2. **Instrucciones generales:**

Son de aplicación las previsiones generales previstas en el *“PROTOCOLO DE COMERCIO”* (<https://www.cba.gov.ar/coe/>)

1. **Instrucciones específicas para Quienielas:**
* Se permitirá de una persona perteneciente al comercio y un cliente por vez.
* Todo elemento que requiera el contacto directo del cliente deberá ser desinfectado con agua y alcohol al 70% antes e inmediatamente después que fuera utilizado.
* Los tickets y comprobantes de la apuesta realizada no deberán entregarse en las manos del cliente sino que deberán ser apoyados en el mostrador para que luego el cliente los tome.
* El intercambio de dinero (pago del cliente o vuelto del trabajador) no se realizará de mano a mano sino que deberá ser apoyado en el mostrador. Se recomienda, utilizar medios electrónicos de pago.
* Entre cada cliente deberá desinfectarse el área del mostrador que se utilizó para apoyar el dinero o comprobantes. Se recomienda delimitar un área fija para concentrar la limpieza en ese punto.
* Cada una hora deberá realizarse una limpieza general del local. Rociando alcohol al 70% en las superficies de mayor contacto y limpiando la superficie del piso con lavandina diluida en agua (1 parte de lavandina doméstica al 5% en 50 partes de agua)
* Solo se permitirá el ingreso al local a personas que estén usando tapaboca.
* Dentro del local deberá respetarse el distanciamiento entre personas, manteniendo 2 metros de distancia como mínimo entre clientes y trabajadores.
* No estará permitido el consumo de alimentos y bebidas dentro del local.
* El/la trabajador/a no podrán consumir alimentos o bebidas en el mismo lugar donde se atiende a clientes. Deberá disponerse de un sector alejado de la circulación y el contacto con los clientes, para realizar esta actividad cuando sea necesario
* El horario de atención comercial será de 09:00hs a 19:00hs. de lunes a sábado
* Se autoriza a los escribanos de Lotería a actuar en el acto del sorteo.

****